



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago; 19 de marzo de 2018.-

VISTOS:

La competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina para conocer los fallos de las Comisiones Regionales de Disciplina, conforme a lo dispuesto en los artículos 26° y 60° del Código de Procedimientos y Penalidades, por tanto, conforme a lo dispuesto en los referidos artículos, podrá confirmar, revocar o modificar los fallos que conoce.

SE RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos, de fecha 7 de febrero de 2018.

DECLARACIÓN, de que la sanción impuesta es de suspensión por dos fechas para cada denunciado por los insultos, de conformidad a lo establecido en el artículo 79 N° 2 letra a) del Código de Procedimiento y Penalidades. Y a Joaquín Schwalm Álvarez- Santullano, se le adiciona una fecha de suspensión por el artículo 189 del Reglamento

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívese en su oportunidad.

ROL N° 7-2018.-

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.


CRISTOBAL CUADRA COURT
Secretario


JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente

En Santiago, 19 de marzo de 2018.